



Expediente nº: 102/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto

Asunto: reparación y acondicionamiento del Frontón Polideportivo Municipal de Cardeñadijo

Documento firmado por: *La Alcaldía*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Esta Corporación municipal tiene la decida intención de proceder a la reparación y acondicionamiento del Frontón Polideportivo Municipal de Cardeñadijo con la finalidad de completar infraestructuras municipales dotando a la localidad de Cardeñadijo de un lugar para la práctica deportiva y disfrute y reunión de sus vecinos.

De acuerdo al estado que presentaba la edificación en el año 2022 en Septiembre de 2023 se redactó por encargo del Ayuntamiento Proyecto Modificado de 1ª fase de reparación del inmueble, cuyas obras se han concluido en el mes de Enero del presente año.

Para poder continuar con el acondicionamiento del inmueble, el Ayuntamiento cuenta con una subvención del Instituto para el Deporte y la Juventud de la Excma. Diputación de Burgos para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de Instalaciones Deportivas de titularidad municipal durante el año 2023, por importe de 30.000,00 euros, para una inversión total de 100.000,00 euros.

La actuación que consiste en continuar con las obras de reparación y acondicionamiento en una segunda fase sobre el edificio del Frontón Polideportivo proyectado y redactado en febrero de 2004 por el Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña que se encuentra situado en el extremo Sur del casco urbano de la localidad de Cardeñadijo (Burgos), concretamente en el solar de la calle Vigasierra núm. 6 con referencia catastral 5133201VM4853S0003DI y una superficie de 2.962 metros cuadrados.

El citado inmueble que se encontraba en desuso y en un lamentable estado de abandono no reuniendo en la actualidad las condiciones mínimas necesarias para su utilización lo que justifica la presente actuación.

Las obras a ejecutar se encuentran recogidas en el Proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Manero Torres, visado por el COACyLE nº visado 20240237-105, aprobado por decreto de Alcaldía de 22 de marzo de 2024

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Situación en la Institución: Entidad de la administración local municipal.

b. Marco normativo





Marco normativo: Sujeto a la normativa de contratación del Sector Público

3. Objeto del contrato

Se trata de un contrato de obras para llevar a cabo las obras de reparación del Frontón Polideportivo, acorde a la memoria técnica con la que se solicitó la ayuda, obra motivada sobre todo por estado deteriorado del edificio y conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. José María Manero Torres.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Quedan especificados en el proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. José María Manero Torres.

5. Análisis Económico

- a. Valor Estimado: 82.644,63 euros más IVA.
- b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera: Inversión considerada financieramente sostenible.

Se justifica el cumplimiento de la regla del gasto y la estabilidad financiera se evaluará con la liquidación del Presupuesto, según informes de Secretaría-Intervención emitidos a la aprobación del Presupuesto Municipal General para este ejercicio y modificaciones posteriores.

6. Análisis del Procedimiento

a. **Justificación del procedimiento:** Procedimiento abierto simplificado ordinario por razón de la cuantía.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de valoración automática.

b. **Calificación del contrato:** Contrato de obras.

b. **Calificación del contrato:** Contrato de obras, artículo 13 de la LCSP.





“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública “

c. Análisis de ejecución por lotes: No procede la división en lotes del contrato, ya que la división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la coordinación entre distintas empresas afectaría a la seguridad durante la ejecución de las obras e incrementaría el coste de ejecución, así como las posteriores acciones para exigir las responsabilidades y garantías que pudiesen corresponder.

d. Duración: 2,5 meses.

7. Conclusiones

Se trata de un contrato típico de obra completa y perfectamente definida en el proyecto técnico correspondiente que da satisfacción a las necesidades que en un servicio que se pretende poner en marcha como es uso deportivo del inmueble.

Se contrata y ejecuta con un único contratista.

El procedimiento para contratar será abierto simplificado, mediante procedimiento ordinario. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

